

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -195- 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Bogotá, D. C., 19 de Diciembre de 2014

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág. 2
de 60

RESUMEN

Objeto de contratación: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Fecha de apertura: 18 de Diciembre de 2014.

Fecha límite de entrega propuestas: 30 de Diciembre de 2014 a las 2:30 p.m.

Responsable del proyecto: Dirección de Infraestructura del Fondo Nacional de Turismo –FONTUR.

Contactos: Alba Rocío Parra Vera. Teléfono: 3275500, correo electrónico: aparra@fontur.com.co

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CAPITULO I

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur...”*, en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág. 4
de 60

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

1.1.4. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.1.4.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág. 5
de 60

1.1.4.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.1.4.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.1.4.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.1.4.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

1.1.4.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

1.1.4.7. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág. 6
de 60

1.1.4.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.1.4.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

1.1.4.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.1.4.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

1.1.4.12. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág. 7
de 60

1.1.4.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.2.1. Régimen legal aplicable

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Teniendo en cuenta la Dirección de Infraestructura señala que en la base de datos de interventores no se cuenta con suficientes interventores de excelente calidad para realizar una Invitación Privada, el presente objeto de selección se adelante mediante Invitación abierta a presentar ofertas.

1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág. 8
de 60

suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

1.3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Las islas de Providencia y Santa Catalina, constituyen el único municipio insular oceánico de Colombia. Con un área insular total de 57 km² y un área marina de alrededor 350.000 km². La zona económica exclusiva que rodea este archipiélago incluye aproximadamente el 10% del mar del Caribe. La isla de Providencia es visitada por aproximadamente veinte mil turistas nacionales y extranjeros durante todo el año.

Teniendo en cuenta la atracción turística que representa las islas de Providencia y Santa Catalina, se realizó el diseño y estudio para la construcción de un Sendero Peatonal en Providencia, con el fin de mejorar las condiciones óptimas de accesibilidad y seguridad al pico o zona más alta de la isla, ya que se ha presentado casos de accidentalmente y desvió del recorrido o trazado del sendero al pico, que ha generado contar con el departamento de la Defensa Civil. El sendero al pico tiene un recorrido total de unos 3.020 metros, medidos desde la entrada en Bottom House, hasta el punto más alto en el Peak, iniciando con una altura de unos 20 msnmm y llegando en la cima del mismo hasta unos 356 msnmm. La zona donde se realiza el corrido del Sendero Al Pico, se encuentra en el área del Parque Natural Regional The Peak, el carácter del recorrido se enmarca dentro de la modalidad de senderos interpretativos, que lo

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
 LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

convierten en una herramienta educativa cuya principal finalidad es la de comunicar sobre el valor de la conservación del patrimonio cultural y la biodiversidad de nuestras comunidades las diferentes regiones, que reciben visitantes permitiendo el contacto directo de los visitantes con los valores sobre los que se quiere dar un mensaje. Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del terreno y el trazado como tal del sendero al pico, se identificaron claramente 3 etapas o sectores, cuyas condiciones particulares se describen a continuación, así:

ETAPA 1

Punto de inicio	Bottom House (Estación Principal)
Punto de llegada	Tanque elevado Bottom House (Centro de interpretación)
Longitud	550 ml
Nivel de inicio	20 msnmm
Nivel de llegada	50 msnmm
Pendiente promedio	5.45% (pendiente baja)
Tipo de recorrido previsto	Sendero adoquinado, con puente en madera.
Condiciones particulares del tramo de sendero	Estación principal al inicio del recorrido, de unos 150 m2, que incluye: plazoleta en adoquín, pérgola en madera, banca en madera, muro en concreto y piedra. Se tiene 2 tramos adoquinados, separados por un puente en madera. Al final del recorrido se encuentra ubicado el Centro de Interpretación de unos 190 m2, que incluye: Terraza en madera, pérgola en madera, banca en madera, kiosco, baño seco (el cual no es de obligatoria construcción en la ejecución del proyecto). Este punto puede ser empleado como punto de control de acceso al sendero desde Smooth Water. El centro de interpretación incluye
Puentes	Un (1) puente en madera y bases en concreto.
Señales Interpretativas	Una (1) señal interpretativa
Escalinatas y/o barandas	No se prevén
Consideraciones especiales	Este tramo está previsto para todo tipo de personas, toda vez que ofrece una posibilidad de fácil desplazamiento hasta el centro de interpretación.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

ETAPA 2

Punto de inicio	Tanque elevado Bottom House (Centro de interpretación)
Punto de llegada	Mirador (Estación tipo) en el punto conocido como “El Manantial” (Blue Hall)
Longitud	1280 ml
Nivel de inicio	50 msnmm
Nivel de llegada	146 msnmm
Pendiente promedio	7.50% (pendiente media)
Tipo de recorrido previsto	Sobre el terreno existente
Condiciones particulares del tramo de sendero	Centro de Interpretación de unos 190 m2 al inicio del recorrido (corresponde al indicado al final de la etapa 1). 2 Estaciones tipo, una cerca al vivero y la segunda al final del tramo en “El Manantial” (Blue Hall).
Puentes	Se tiene previstos cuatro (4) puentes en madera de longitud variable.
Señales Interpretativas	Cinco (5) señales interpretativas
Escalinatas y/o barandas	Se tiene previstos tres (3) tramos de escalinatas de longitud variable.
Consideraciones especiales	Este tramo está previsto para personas que no tengan limitaciones de desplazamiento, con buena condición física.

ETAPA 3

Punto de inicio	Mirador (Estación tipo) en el punto conocido como “El Manantial” (Blue Hall)
Punto de llegada	Punto más alto o cima del sendero (The Peak), donde se ubica estación mirador.
Longitud	1190 ml
Nivel de inicio	146 msnmm
Nivel de llegada	356 msnmm
Pendiente promedio	18.00% (pendiente fuerte)
Tipo de recorrido previsto	Sobre el terreno existente
Condiciones particulares del tramo de sendero	Una (1) Estación tipo al inicio del tramo “El Manantial” (Blue Hall) (corresponde al indicado al final de la etapa 2). Dos (2) Estaciones tipo intermedias, una cerca a la abscisa 2040 y la segunda cerca al sitio denominado el pozo de la Sirena abscisa 2480. Una (1) estación mirador al final del sendero de unos 40 m2, en madera.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO”** EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
11 de
60

Puentes	Un (1) puente en madera y bases en concreto.
Señales Interpretativas	(1) Una señal interpretativa
Escalinatas y/o barandas	Se tiene previstos tres (3) tramos de escalinatas de longitud variable, especialmente el tramo final de llegada a la cima en the Peak.
Consideraciones especiales	Este tramo está previsto para personas con buena muy buena condición física y es el más exigente de todos, las pendientes son bastante pronunciadas.

Por lo anterior, surge la necesidad de proceder a la contratación de obra e interventoría de la primera etapa del sendero al pico, con el fin de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, turismo de naturaleza, turismo étnico y garantizar a los turistas en sendero que sea idónea, seguro y genere la seguridad para ser recorrido.

1.3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO”** EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
12 de
60



La ubicación de las obras a ejecutar, es en el Municipio de Providencia dentro del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en el sitio denominado BOTTOM HOUSE (Sendero existente al Pico).

1.3.3. Obligaciones del Interventor

Durante el desarrollo del contrato el Interventor tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra misma durante su ejecución.

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la interventoría.
- Revisar y aprobar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos (topografía, estudios de suelo, diseño y calculo estructural, eléctrico, hidrosanitario) y diseños arquitectónicos de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto incremente los recursos del presupuesto de obra establecido en el presente proyecto.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
13 de
60

- asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Revisar y constatar que la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrolla la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.
 - Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio contrato de obra.
 - Proponer, revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo / beneficio.
 - Revisar y aprobar el cronograma de actividades de obra y el flujo de inversiones presentado por el Contratista de obra. De ser necesario, revisar cualquier reprogramación en la ejecución de los trabajos.
 - Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la construcción del proyecto.
 - Verificar que la obra sea ejecutada dentro de los plazos previstos en la programación. Alertar oportunamente al Contratista de obra sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las obras. Informar al Administrador del FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución.
 - Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales y la verificación de obras en terreno.
 - Exigir al Contratista de obra la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse así como la trazabilidad y certificado de la calidad de los mismos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
 - Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio de las obras en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
 - Verificar que las obras se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a los planos y a las especificaciones suministradas.
 - Rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
14 de
60

- Exigir al contratista de obras el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra.
- Verificar que el Contratista de obra y los subcontratistas de éste, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
- Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
- Revisar, evaluar y aprobar los cortes de avance de obra.
- Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras, los tiempos de entrega de las mismas y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
- Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente.

- Verificar que el Contratista de la obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución de las obras. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista de obra dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta.
- Llevar el registro de sus actuaciones en el libro diario de obra – Bitácora del Proyecto, dispuesta por el Contratista de obra, registrando las actividades de obra realizadas en el día, la cantidad de personal dispuesta por el Contratista de obra diariamente, calificados y no calificados, al igual que el equipo, las aprobaciones y autorizaciones de la interventoría, los ensayos realizados, el registro del clima. La bitácora debe estar firmada diariamente por los residentes de obra e interventoría y registradas las visitas de directores de obra e interventoría firmadas por dichos directores.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
15 de
60

- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Administrador del FONTUR.
- Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el Administrador del FONTUR.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el Contratista de obra, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista de obra tenga a su disposición y verificar y acreditar que el Contratista de obra y sus subcontratistas se encuentra al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que labora en la obra.
- Verificar y acreditar, que el Contratista de obra, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
- Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
- Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
- Verificar que el Contratista de obra tenga vigentes los permisos y licencias requeridos para el desarrollo de las obras, ejerciendo control sobre el cumplimiento de las obligaciones en ellos establecidos.
- Verificar la atención de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista de obra.
- Verificar que el Contratista y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del FONTUR en términos de estabilidad de las obras, calidad de las mismas, buen manejo de anticipos, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
- Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, e indicar si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
16 de
60

- Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
- Mantener vinculado durante la vigencia del contrato de interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
- Programar y realizar por lo menos dos comités de obra por mes, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Administrador del FONTUR.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista de obra.
- Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista de obra y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
- Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista de obra y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento del mismo.
- Verificar que las facturas de cobro obra sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.
- Asegurar que el Contratista de obra amortiza el anticipo oportunamente y de la manera prevista en el contrato.
- Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
- Informar con oportunidad al Administrador del FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.
- Verificar que se constituya una cuenta bancaria independiente para el correcto manejo del anticipo y una cuenta bancaria independiente para la realización de los pagos del contrato.
- Verificar que la inversión del anticipo entregado al Contratista de obra se haga únicamente en el objeto del contrato, de forma eficiente y económica, sin vulnerar la calidad de los productos o de la obra.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
17 de
60

- Elaborar, junto con el Contratista de obra, las actas de entrega y recibo de las obras realizadas y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Revisar y validar los informes solicitados al contratista.
- Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al Administrador del FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista de obra interponga en contra del Administrador del FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del contrato de obra.
- El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra al finalizar la construcción.
- Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y, en especial cuando de manera puntual los requiera el Administrador del FONTUR.

Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre interventor y Contratista de obra las siguientes actas:

- Acta de Inicio: Documento suscrito por interventor y Contratista de obra después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- Actas de Comité de Obra: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista de obra e Interventor, en aspectos tales como avance de obra, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- Actas de Reunión: Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista de obra y del Interventor, representantes del Viceministerio de Turismo, de los Entes Territoriales, del Administrador del FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la interventoría y el Contratista de obra de mutuo acuerdo, con la validación del Director del Administrador del FONTUR, suspenden la

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
18 de
60

ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

- Acta de Reinicio: Documento mediante el cual interventor y Contratista de obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- Acta de Corte de Obra: Documento suscrito entre interventor y Contratista de obra, donde se incluyen las cantidades de obra ejecutadas, el valor de las mismas, soportadas con las memorias de cantidades respectivas y con las condiciones contractuales.
- Acta Final de Obra: Documento suscrito entre interventor y Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Acta de Recibo y Entrega de Obra: Documento mediante el cual el Contratista de obra y el interventor entregan los bienes y las obras objeto del contrato, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Interventor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- a. Número del contrato de obra.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo y Entrega de Obra, por parte del Contratista de obra, el interventor, el Administrador del FONTUR y la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto, el Interventor debe solicitar al Administrador del FONTUR el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Interventor deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
19 de
60

Supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe quincenal de interventoría: Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de obra. Registro fotográfico. Se debe entregar en los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena calendario.
- Informe mensual de interventoría: Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra por el Contratista de obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades de obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. -Informe de seguridad industrial. Informe de manejo ambiental. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el Contratista de obra se encuentra al día en los pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista de obra e interventor y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría, Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Integral de Seguridad Social y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.
- Informe final de interventoría: Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista de obra. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la obra. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Bitácora original de obra. Planos récord de obra firmados por los especialistas y el director de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades de obra ejecutadas. Resumen contractual de contratos de obra e interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. Balance económico y estado financiero del contrato de obra y de interventoría incluyendo amortización del anticipo. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Certificaciones de

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág.
20 de
60

calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados por el Contratista de obra. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

1.3.4. PRESUPUESTO

El valor estimado para el presente proceso de contratación será de hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000) SIN IVA, con cargo a los recursos que se encuentran con cargo al DVT – 1114 – 13 y a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. IT-16-13 del 21 de Noviembre de 2013, expedido por el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo.

1.3.5. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obras será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

CAPITULO II

CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación de convocatoria	19 de Diciembre de 2014		Portal. www.fontur.com.co Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
 LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
 21 de
 60

Solicitud de aclaración a los términos	19 de Diciembre de 2014	24 de Diciembre de 2014	aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Respuesta observaciones a los términos	29 de Diciembre de 2014		Portal: www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Cierre y entrega de propuestas	30 de Diciembre de 2014 Hora: 2:30 p.m.		FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Publicación Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	8 de enero de 2015		Portal: www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Término para presentar subsanes. Informe parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes	13 de enero de 2015	14 de enero de 2015	aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	20 de enero de 2015		Portal: www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág.
22 de
60

Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, observaciones a la parte calificable.	21 de enero de 2015	22 de enero de 2015	aparra@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de Evaluación	28 de enero de 2015		Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Selección del contratista	29 de enero de 2015		Portal. www.fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.
Suscripción de Contrato	A partir del 29 de enero de 2015		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

2.2. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el Portal www.fontur.com.co o en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Carrera 13 No. 28 – 01. Piso 9. Edificio Palma Real. Ciudad de Bogotá, D.C.

2.3. Adendas

(i) FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las nuevas declaraciones que se realicen se harán constar

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
23 de
60

por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre o con cualquiera otro similar que sea suficientemente indicativo de su naturaleza modificatoria o aclaratoria de esta invitación. (iii) FONTUR publicará las adendas con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

2.4. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.5. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
24 de
60

2.6.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar.

2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.6.3. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas, así mismo en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán los subsanes y/o observaciones. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
25 de
60

2.6.4. Prórroga

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web o del medio apropiado que estime FONTUR informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda. En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.6.5. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6 Torre B, Edificio Museo del Parque. Bogotá D.C. – Colombia. Ciudad de Bogotá, D.C. La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico: Alba Rocío Parra Vera: aparra@fontur.com.co.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Jurídica

FONDO NACIONAL DEL TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6 Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá D.C. – Colombia

INVITACIÓN No: FNT –195– 2014

OBJETO REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA,
OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PROPONENTE: _____

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
26 de
60

2.6.6. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.6.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.6.9. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.6.10. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en UN (1) ORIGINAL Y COPIA ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
27 de
60

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y copia, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 2:30 p.m.

Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex vocera del Patrimonio Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6 Torre B, Edificio Museo del Parque. Bogotá D.C. – Colombia de. Ciudad de Bogotá, D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL y COPIA, respectivamente y además lo siguiente:

“LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, OBRANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR, EN ADELANTE FONTUR, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
28 de
60

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

De presentarse más diez (10) propuestas se realizará un sorteo en el momento del cierre de entrega de propuestas para escoger hasta (10) propuestas que continuarán en el proceso de selección.

2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

2.6.12. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

2.6.13. Propuestas Condicionales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
29 de
60

2.6.14. Apertura de la Propuesta

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por funcionarios en representación de FONTUR, donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

CAPITULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

3.1. REQUISITOS GENERALES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Por personas naturales.
- (b) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de FiducolDEX.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
30 de
60

- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos y capacidad jurídica establecidos como habilitantes

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación técnica. En caso de no cumplimiento de este ítem, la propuesta será inhabilitada y rechazada.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
31 de
60

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o NO CUMPLE.

3.1.2. Verificación de los requisitos técnicos establecidos como habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada.

3.1.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
32 de
60

3.1.4. Solicitudes de aclaración o complementación

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

3.1.5. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- d. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial.
- f. Cuando el proponente no aporte los documentos jurídicos o técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse.
- g. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
- h. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones jurídicas y condiciones técnicas de contratación mínima y las requeridas en este documento.
- i. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.
- j. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
33 de
60

- k. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- l. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- m. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONTUR.
- n. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por FONTUR como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- o. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- p. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- q. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
- r. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
- s. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
- t. Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto.
- u. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- v. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
34 de
60

w. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con FONTUR y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR.

3.2. PROPUESTAS CONJUNTAS. (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número de integrantes máximo de dos (2) personas jurídicas y/o personas naturales. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.3. CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

3.4. CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
35 de
60

3.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, el cual puede ser consultado en las instalaciones de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque, de Bogotá D.C.

3.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FIDUCOLDEX o en la página web www.fontur.com.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
36 de
60

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

4.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
37 de
60

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.4. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
38 de
60

- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.5. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.6. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
39 de
60

Consortio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

4.1.7. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

4.1.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes de responsabilidad fiscal de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.10. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de la persona natural o de los representantes legales de los proponentes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
40 de
60

de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

4.1.11. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

4.1.12. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo No. 3).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente y cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTJA 11:

- a) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- b) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- c) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencias comerciales, información que es de obligatorio diligenciamiento.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- e) El recuadro de firma debe ser diligenciado en su totalidad.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
41 de
60

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados. Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

4.1.13. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

4.1.14. Formato de autorización Consulta Centrales de Riesgo. (Anexo No. 5)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

NOTA: LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, ES SUBSANABLE EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA FONTUR, LO CUAL NO IMPLICA QUE LOS DOCUMENTOS PUEDAN TENER FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO FIJADO, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
42 de
60

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar como mínimo uno (1) máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRAS ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso en donde su objeto o alcance contemple las siguientes condiciones: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PLAZAS O ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUÍN.

La sumatoria de los contratos Certificados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

En caso que el proponente sea una persona jurídica creada tres (3) años antes de la fecha de cierre del presente procesos de selección, el proponente puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe dar cumplimiento a lo solicitado en los términos de esta invitación.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONTE, marcando la casilla GENERAL (Anexo No. 6).

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumará al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación acompañada del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final o el contrato acompañado del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso se podrá solicitar aclaraciones de la

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
43 de
60

información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Si se presenta consorcio y unión temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros, por lo tanto cada integrante debe acreditar al menos (1) un contrato.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

FONTUR se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, para el porcentaje del valor del contrato.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

En caso que las certificaciones de experiencia sean de contratos ejecutados en otro país, la certificación debe venir autenticada o apostillada.

4.2.2. Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia

4.2.2.1. Presentación

Las certificaciones se deben presentar en copia o fotocopia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
44 de
60

4.2.2.2. Contenido

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista a quien se le expide la certificación.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.
- Manifestación expresa de cumplimiento del contrato.
- Datos de contacto para verificación.
- La Copia de la certificación deberá estar diligenciada en la papelería del contratante o en formato especial del contratista.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por persona autorizada por éste.
- En caso que la certificación o el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota: No se aceptan auto certificaciones

En caso de que las certificaciones o los contratos que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como “No Habilitante” o No Cumple.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación o acta de recibo final, siempre y cuando estos documentos contengan la información, y donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, la misma no será tenida en cuenta.

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia específica, sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO CLAVE

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO PROFESIONALES CLAVES (Anexo 7). Sólo se evaluará el perfil de los candidatos incluidos en el formulario, uno por cada cargo. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán los primeros candidatos presentados en la propuesta original uno por cada cargo solicitado.

PROFESIONALES CLAVES				
Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Especifica Mínima Solicitada	Dedicación
Director de interventoría	Arquitecto o ingeniero civil	Experiencia general igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica en dos (2) proyectos como director de interventoría de obra que contemplen: 1. Construcción de edificaciones con madera inmunizada y 2. Construcción de senderos o plazas o plazoletas en adoquín o espacio público en adoquín. Demostrada mediante la presentación de certificación.	30%

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
 LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Residente de interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	<p>Experiencia específica en dos (2) proyectos como Residente de interventoría de obra que contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de edificaciones con madera inmunizada y 2. Construcción de senderos o plazas o plazoletas en adoquín o espacio público en adoquín. <p>Demostrada mediante la presentación de certificación.</p>	100%
----------------------------	------------------------------	--	--	------

Un profesional no podrá presentar hoja de vida en más de una propuesta, de ocurrir este evento no será tenido en cuenta dicho profesional al momento de la evaluación de ninguna de las propuestas de las cuales haga parte.

Los estudios de postgrado en temas referentes a la profesión o la actividad requerida serán validados como años de experiencia general de acuerdo a la siguiente equivalencia: Especialización 1 año, Maestría 2 años, Doctorado 3 años.

Para la verificación de la experiencia se debe adjuntar la copia del título profesional. Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para los profesionales Colombianos se deberá anexar además copia de la tarjeta profesional o certificado donde indique la fecha de expedición de la misma. Para las profesiones que no están obligadas a expedir tarjeta profesional para su ejercicio, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, por lo tanto deberá anexar copia del diploma o acta de grado.
2. En el caso de que el proponente al que se seleccione para la ejecución del objeto del contrato, haya presentado un profesional extranjero dentro de su propuesta, una vez adjudicado deberá entregar a la interventoría del Contrato la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o un permiso temporal expedido por la entidad reguladora de cada profesión a efectos de dar inicio al contrato.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
47 de
60

Cada profesional clave debe presentar una carta firmada con la intención de participar en el proyecto para la firma proponente. No se evaluará al profesional que no presente la carta de intención.

Un mismo profesional no podrá presentar carta de intención en más de una propuesta; de ocurrir este evento, no será tenido en cuenta dicho profesional al momento de la evaluación de ninguna de las propuestas de las cuales haga parte.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó.
- b) Nombre del profesional.
- c) Nombre del proyecto en el cual trabajó y descripción.
- d) Cargo desempeñado.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

No se aceptan auto certificaciones

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

El contratista para cambiar el personal profesional propuesto y aprobado deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual debe presentar la hoja de vida del nuevo profesional, quien deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), del solicitado en el proceso de contratación.

Adicionalmente el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, y otros que se requieran para la debida ejecución del contrato, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo clave, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
**FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág.
48 de
60

Además de los anteriores profesionales Claves habilitantes, para la ejecución del contrato, el Contratista deberá disponer de los siguientes profesionales adicionales mínimos requeridos, cuyas hojas de vida con los soportes respectivos deben ser presentados a la supervisión previa a la suscripción del inicio del contrato, Por lo tanto, no constituye requisito habilitante:

PROFESIONALES ADICIONALES MINIMOS REQUERIDOS				
Cargo a desempeñar	Profesión	Experiencia General mínima solicitada	Experiencia Específica mínima solicitada	Dedicación
Asesor estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Con dos (2) proyectos en los que haya participado como asesor en estructural en proyectos que contemple modera. Demostrada mediante la presentación de certificación.	30%

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación de los profesionales claves, de los mínimos requeridos y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo clave, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

Nota: El proponente debe dar cumplimiento al porcentaje de dedicación y tiempo de permanencia establecido en la presente invitación.

SANCIONES POR OMISIÓN DE PERSONAL

Si durante el proceso de ejecución el contratista no tiene laborando el profesional o profesionales claves propuestos y los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta, FONTUR por cada profesional propuesto y por cada profesional mínimo requerido que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
49 de
60

El contratista podrá cambiar al profesional o profesionales propuestos aprobados por la Interventoría o supervisor, para lo cual previamente debe presentar la hoja de vida del nuevo profesional, quien deberá tener como mínimo la experiencia general y específica, y los estudios, del perfil mínimo solicitado, si no cumple con lo previsto, la Interventoría podrá aceptarlo si lo considera capacitado, pero el Administrador del FONTUR por cada profesional que no cumpla con el perfil solicitado en los términos de referencia, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes, la suma de un (1) salario diarios legales vigentes (SDLV) por cada día calendario que se remplace el profesional pedido por otro de menor perfil.

De igual forma, si el profesional responsable de cada área, no desarrolla su labor con calidad, la supervisión podrá solicitar el cambio del profesional o los profesionales con el fin de obtener un producto final de calidad y en el plazo establecido. Adicionalmente el Contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las distintas especiales de las actividades contempladas en el proyecto.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de doscientos (200) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	100 PUNTOS
VALOR DE PROPUESTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
TOTAL	200 PUNTOS

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág.
50 de
60

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (100 puntos)

Cargo a Desempeñar	Experiencia Específica adicional a la mínima solicitada	Puntaje
Director de interventoría	Por cada proyecto de experiencia específica adicional a la mínima requerida como director de interventor de proyectos de construcción en madera y construcción de senderos o plazas o plazoletas en adoquín o espacio público en adoquín, obtendrá treinta (30) puntos, es decir, sesenta (60) puntos.	60 puntos
Residente de interventoría	Por cada proyecto de experiencia específica adicional a la mínima requerida como residente de interventoría de proyectos de construcción en madera y construcción de senderos o plazas o plazoletas en adoquín o espacio público en adoquín, obtendrá veinte (20) puntos, es decir, cuarenta (40) puntos.	40 puntos

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA (100 Puntos)

El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE (Anexo 8), la cual deberá presentar en medio físico y magnético en Excel, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deberán estar ajustados a unidades sin decimales y expresados en pesos colombianos COP.
- Diligenciar en el FORMULARIO – PRESUPUESTO POR HONORARIOS, la totalidad de las casillas correspondientes a:
 - o Costos de personal (cargo, tarifa mensual, permanencia en meses, dedicación mensual, valor parcial)
 - o Factor multiplicador
 - o Total Costos de Personal
 - o Otros Costos Directos (descripción, unidad, valor unitario, cantidad, valor parcial)
 - o Total Otros Costo Directos
 - o Subtotal Costos
 - o SIN IVA
 - o Valor Total

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
51 de
60

El proponente debe diligenciar adicionalmente el FORMULARIO – ANÁLISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR (Anexo 9). De no hacerlo se descontará la calificación de la propuesta con 5 puntos.

Todos los valores monetarios de la propuesta económica deben estar ajustados a unidades sin decimales y expresados en pesos colombianos COP. FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. El factor multiplicador presentado en el FORMULARIO – ANÁLISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR será el mismo utilizado en el cálculo de la propuesta económica para efectos de corrección. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR efectuará la rectificación de los errores que encuentre, modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato.

La propuesta corregida no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, ni podrá ser inferior al 95% del mismo, si el valor de la propuesta corregida llegase a estar por fuera de los límites, la propuesta será rechazada.

Se asignará el máximo puntaje de cien (100) puntos, al oferente cuya propuesta corregida esté más cerca por debajo de la media geométrica. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el valor de la propuesta corregida de todas las propuestas hábiles presentadas y se aplicará la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica

PE_i = Propuesta Económica Corregida de cada Oferente

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas

Para el resto de propuestas rectificadas, se restarán de a 10 puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a 10 puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica.

5.3. DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando: a) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. b) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
52 de
60

habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación.

Dentro del mismo término de selección, FONTUR por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

No obstante lo anterior, FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso.

El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.

FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico y jurídico de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FONTUR, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes.

La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web de FONTUR, www.fontur.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

5.4. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
53 de
60

Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, FONTUR podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

5.5. DESEMPATE

En caso de empate, EL FONTUR aplicará los siguientes criterios de desempate:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en la experiencia específica del proponente, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en el Equipo de Trabajo Clave, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, la propuesta económica corregida que tenga el menor valor, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el sistema de sorteo por balotas.

5.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 5.1.6. anterior.

No obstante lo anterior FONTUR se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FONTUR, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
**FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Pág.
54 de
60

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

5.7. FACULTADES DE FONTUR

- a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.
- b) Podrá igualmente declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico y técnico de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer.
- c) Al presentar la propuesta no genera un efecto vinculante para con FONTUR.

5.8. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL
**Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO
PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
55 de
60

6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FORMA DE PAGO

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

- a) Un 15% del valor total del contrato cumplido el primer mes de ejecución, previa aprobación del primer informe mensual de interventoría por parte del Supervisor.
- b) El 75% del valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales de Obra suscrita por Contratista de obra r e Interventor, previa aprobación de los informes mensuales de interventoría por parte del supervisor.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción y firma del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Contratista de obra, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Entidad Operadora del Proyecto, y entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor.

Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

Parágrafo 2: El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
56 de
60

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
57 de
60

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

6.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obras será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

6.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

6.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y veinticuatro (24) meses más.

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
58 de
60

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

6.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del Contratista una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. El Contratista renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

6.7. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de FONTUR.

Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Contratista la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el Contratista no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
59 de
60

Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de FONTUR o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de FONTUR o la persona que para tal efecto se delegue.

6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de FONTUR, quien tiene la potestad para hacerlo.

6.9. SUBCONTRATOS

El Proponente no podrá subcontratar total ni parcialmente el objeto de la presente Invitación.

6.10. Indemnidad por reclamaciones de terceros

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a FONTUR en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a FONTUR cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de FONTUR.

6.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 195 – 2014

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN
LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Pág.
60 de
60

señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

Nota: La adjudicación de la interventoría se supeditarán a que se adjudique el proceso de contratación de obra, y que en caso de que el proceso de contratación de obra se declare desierto, no se adjudicará el proceso contractual de interventoría, en atención a que no hay proceso y obra al que realizarle la interventoría.

CAPITULO VII

ANEXOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo 2. Documento de constitución de consorcio o de unión temporal
- Anexo 3. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores
- Anexo 4. Formato compromiso anticorrupción y proceso de integridad
- Anexo 5. Autorización consulta centrales de riesgo
- Anexo 6. Formulario - experiencia general del proponente
- Anexo 7. Formulario Profesionales claves
- Anexo 8. Formato propuesta económica
- Anexo 9. Factor Multiplicador